

EST-VSC-PARQ -008.

ESTADO No. 008.

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDA-16121	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	7	17/01/2025	AUTO-GAC-ZO- No.00002	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero IDA-16121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p><b>2.1. REQUERIR</b> bajo causal de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No 11-43-101024367, radicada mediante evento No. 623398 del 13 de Septiembre de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A. a través Anna Minería, con vigencia desde el 21 de Septiembre de 2024 hasta el 20 de Septiembre de 2025, con valor asegurado de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEISMIL SESICIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.216.650), teniendo en cuenta que el valor asegurado no coincide con el valor de inversión de la etapa de exploración, para la primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo a las características descritas en el</p>

					<p><i>numeral 2.2 del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Dicho concepto recomienda modificar la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. IDA-16121 por valor de \$4'571.900, amparando la primera (01) anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2. ACOGER</b> mediante acto administrativo generado en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado, en cuanto al FBM Anual de 2019, evaluado en ANNA MINERIA No. evento 139386, y No. radicado 5202-0.</p> <p><b>2.3. ACOGER</b> mediante acto administrativo generado en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado, en cuanto al FBM Anual de 2023, Evaluado en ANNA MINERIA No evento 535349, y No radicado 90200-0.</p> <p><b>2.4. INFORMAR</b> al titular minero que el Contrato de Concesión No. IDA-16121 se encuentra suspendido por orden judicial del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, por lo cual no se causa contraprestación económica alguna.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000081 del 30 de diciembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>2.6. INFORMAR</b> al titular minero que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. IDA-16121, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: RESGUARDO INDIGENA ANDAGUEDA – RESOLUCION 0185 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1979 – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO: MAYOR DE LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA POPULAR DEL ALTO ATRATO - RESOLUCION 2425 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 – FECHA DE ACTUALIZACION 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p><b>2.7. INFORMAR</b> al titular minero que deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.</p> <p><b>2.8. INFORMAR</b> al titular minero que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental</p> <p><b>2.9. REMITIR</b> al titular minero el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000081 del 30 de diciembre de 2024 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.10. INFORMAR</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. IDA-16121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>No</b> se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.12. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.13. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **21 de enero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JEHENNIEF LUQUEZ ARGUELLES  
COORDINADORA (E) PAR QUIBDO**